

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20610003509	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	JM SERVICIOS DE ALIMENTACION Y CATERING E.I.R.L.	Hora de envío :	15:33:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE A 01 AÑO DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPITALARIA YA QUE LOS CATERING SON SERVICIOS ESPORADICOS Y POR CONSIGUIENTE UN HOSPITAL DE ENVERGADURA COMO EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR DEBERA SOLICITAR EXPERIENCIA DE SU PERSONAL CLAVE EN CENTROS HOSPITALARIOS O CLINICAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente observación, con la finalidad de contar con prularidad de postores, será: No menor a dos (2) años en servicios de alimentación colectiva o catering (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE VA MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20610003509	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	JM SERVICIOS DE ALIMENTACION Y CATERING E.I.R.L.	Hora de envío :	15:37:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN VISTA QUE SE TRATA DE UN CENTRO HOSPITALARIO NIVEL II-2 EL COMITE DEBE SOLICITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ACREDITA EN CENTROS HOSPITALARIOS O CLINICAS , DE LO CONTRARIO DEJARIA PARTICIPACION A EMPRESAS QUE NO TIENEN EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE SERVICIOS Y SE CORRE EL RIESGO DE PERJUDICAR A LOS USUARIOS (PACIENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene y se ratifican los requisitos de la experiencia del postor en al especialidad solicitados en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	26/05/2024
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	21:34:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que se exige como experiencia un monto facturado de 16 millones de soles el cual restringe la participación de postores.

En tal sentido con la finalidad de la mayor participación de los mismos solicitamos la reducción del monto de experiencia a 5 millones de soles.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: 1 **Página: 90**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley en sus artículos que corresponden a la libre participación de postores y concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene lo determinado por los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	26/05/2024
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	21:34:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita experiencia empresarial en servicios de alimentación o catering que incluyan atención de desayuno, almuerzo, cena a entidades públicas y/o privadas como hospitales, clínicas, ministerios, instituciones educativas, empresas privadas de distintos rubros el cual consideramos que no concuerda con el objeto de la contratación que es el servicio de alimentación para personal y pacientes hospitalarios, Es decir siendo un servicio especializado con características únicas se piden experiencias que no corresponden a este servicio que es especializado.

En ese sentido solicitamos que la experiencia solicitada sea exclusivamente en servicios de alimentación para personal y pacientes hospitalarios al ser un servicio especializado,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: 1 **Página: 90**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado en lo que corresponde a los principios de eficiencia y calidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene y se ratifican los requisitos de la experiencia del postor en al especialidad solicitados en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	26/05/2024
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	21:34:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

ITEM OBSERVADO:

7.1.1.2 SOBRE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DADOS EN CESION DE USO

d)

La entidad solicita que el contratista de manera mensual el contratista presente un informe técnico sobre los trabajos de mantenimiento realizados durante el mes incluirá conclusiones, recomendaciones, certificado de garantía por los trabajos realizados. también será anexada la documentación técnica que valide el mantenimiento ejecutado. además, adjuntará el Listado general para el control y seguimiento de los mantenimientos realizados y las respectivas hojas de vida.

La UNyD remitirá la documentación técnica generada por el mantenimiento ejecutado a la UICHyS para su revisión, la IJICHyS devolverá la documentación con Informe técnico, resumiendo e indicando la veracidad de que lo presentado se ajusta a lo verificado en la supervisión.

Con respecto a la garantía por los trabajos de mantenimiento realizados, el Contratista deberá asegurar una garantía por lo menos de 3 meses por los trabajos realizados.

Al respecto, Al encontrarnos frente a un concurso Público de Servicios de Alimentación para Pacientes y Personal con 12 horas Continuas del Hospital de Emergencia de Villa Salvador por un periodo de 12 meses, en el cual el Hospital cede en cesión de uso Infraestructura y bienes,

Al respecto, se está solicitando se brinde garantía de 3 meses a mantenimientos de bienes e infraestructura del cual se desconoce el año de compra, vida útil y valor actual., y sin considerar que no es el objeto del Contrato realizar Mantenimiento a Infraestructura y Mantenimiento y Mejoras a Bienes.

Para lo cual el Hospital cuenta con recursos asignados para renovación y/o remodelaciones entre otros por lo que solicitamos la eliminación de todos estos extremos de los TDR ya que no corresponden al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 1.1.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones en artículos correspondientes a proporcionalidad, eficiencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, dado que el contratista tendrá equipos e infraestructura dados en cesión de uso que hayan recibido, y que cuenten con las observaciones y OTMs descritas en el Acta de Entrega de Equipos e Infraestructura en Cesión de Uso al Contratista, firmado por un representante del contratista, Unidad de Nutrición y Dietética, Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios y de la Oficina de Control Patrimonial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	26/05/2024
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	21:34:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el punto e se indica:

El contratista deberá acondicionar la infraestructura existente con el fin de poder desarrollar sus actividades, aplicando el Plan de Mejora Continua de manera Semestral del ambiente físico asignado e identificando los peligros y puntos críticos de control. Del mismo modo deberá aplicar el Plan de Mejora manera semestral al equipamiento en cesión de uso y propio, no debe permitir que su personal trabaje bajo condiciones de riesgo

Por lo que observamos que cuando citamos el termino "mejoras continuas" aludimos al concepto de REALIZAR CONSTANTES CAMBIOS, MODIFICACIONES, en este caso a INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL HOSPITAL, cedidos al contratista, el cual no forma parte del objeto del presente Concurso Publico.

A la vez notar que el servicio concursado es especifico para Elaboracion de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia del Hospital de Emergencia de Villa Salvador y NO para REALIZAR MEJORAS A INFRAESTRUCTURA NI BIENES, para lo cual debería ser Licitado de manera independiente.

Por lo cual se solicita sea RETIRADO del pretendido Plan de Mejora Continua sobre Infraestructura y Bienes cedidos de los términos de referencia por no estar relacionado al objeto de la convocatoria que es el servicio de alimentación para pacientes y personal con 12 horas continuas del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 1.1.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones referente en sus principios de eficiencia, transparencia y proporcionalidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, y según precisa el área especializada de la entidad: el contratista debe tener en cuenta que el acondicionamiento de la infraestructura existente, los bienes en cesión de uso y los bienes propios, deben contar con un plan de mejora continua, pues contribuirá en gran medida a desarrollar eficientemente sus actividades de producción, asimismo, se podrá identificar y reducir los peligros y puntos críticos de control. También ayudará a evitar que el personal del contratista trabaje bajo condiciones de riesgo.

Se debe tener en cuenta que los bienes en cesión de uso forman parte de las consideraciones en el proceso de selección, además el solo considerar mantener las condiciones de entrega de los bienes, no ayudará a mantener la funcionalidad y el buen estado de los bienes dados en cesión de uso, es importante tener en cuenta aplicar la mejora continua en plan de mantenimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	26/05/2024
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	21:34:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

la entidad solicita al contratista en este punto.

g). Al finalizar sus actividades, el contratista devolverá la infraestructura y el equipamiento a través de un ACTA DE DEVOLUCIÓN, el estado de devolución de toda la infraestructura y el equipamiento en sesión de uso será operativo, en mejores condiciones de cómo se entregó y registró de la "Primera Acta de Entrega". Las condiciones de entrega serán verificadas por la Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios y la Unidad de Nutrición y Dietética. Si en el término de quince (15) días calendario de finalizado la ejecución contractual, no se hubiera realizado la reparación, devolución o reemplazo de la infraestructura y equipamiento que estuvo en cesión de uso, la entidad realizará una evaluación técnica sobre las condiciones de entrega de la infraestructura y equipos en sesión de uso, y planteará las actividades para la reparación de los bienes afectados, considerando toda la documentación generada durante la ejecución contractual, valorizará las actividades de reparación y aplicará el descuento respectivo al pago de la última conformidad o a la garantía al contratista, el valor de la reparación o reemplazo del equipo o infraestructura, será el de vigencia en el mercado y puesto en conocimiento al contratista.

Nuevamente, en el punto g) La Entidad requiere de manera EXPLICITA que la Empresa ganadora debe devolver las instalaciones y bienes cedidos en mejores condiciones de cómo se entregó y registró de la "Primera Acta de Entrega". Al respecto, no es materia del Concurso Público el mejoramiento de instalaciones del Hospital de Villa Salvador, ni el mejoramiento de equipos cedidos por el Hospital de Villa Salvador HEVES.

Tampoco se puede pretender exigir REMODELAR/MEJORAR INSTALACIONES DEL ESTADO, al Contratista, lo cual es de exclusiva responsabilidad del Pliego, para lo cual debería contar con sus propios recursos.

Asimismo, no se puede exigir al Contratista que mejore las condiciones de entrega de bienes muebles de los cuales podrían datar de años anteriores y se desconoce vida útil del bien.

Lo correcto y comúnmente normal es que el Contratista devuelva las instalaciones y bienes cedidos en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 1.1.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones en sus principios de proporcionalidad, transparencia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, y según precisa el área especializada de la entidad: el contratista debe tener en cuenta que la ejecución de su plan de mantenimiento y el plan de mejora continua contribuirá a mantener la funcionalidad y buen estado de los bienes dados en cesión de uso así como una adecuada devolución de los mismos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en las actividades, indican que para iniciar la ejecución contractual se suscribirá un acta de entrega de equipos e infraestructura en cesión de uso, además el contratista es responsable de validar y/o verificar el estado situacional de los equipos e infraestructura. Al respecto se entiende que los equipos que serán brindados en cesión de uso y la infraestructura se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y operativos, por lo que a manera de mejorar o perfeccionar el requerimiento se deberá incluir en el mismo que se brindará y/o entregará al contratista los respectivos certificados de operatividad de los equipos con los que cuenta la entidad. se observa el requerimiento señalado, toda vez que no ha considerado indicar que se entregara los certificados de operatividad de los equipos que brindara en cesión de uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** f **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, dado que el contratista tendrá equipos e infraestructura dados en cesión de uso que hayan recibido, y que cuenten con las observaciones y OTMs descritas en el Acta de Entrega de Equipos e Infraestructura en Cesión de Uso al Contratista, firmado por un representante del contratista, Unidad de Nutrición y Dietética, Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios y de la Oficina de Control Patrimonial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la adquisición de materias prima e insumos en la Tabla N° 07. Características físicas de materias primas e insumos, en los cárnicos respecto al Pollo están solicitando en el corte que sea entero eviscerado y que tenga un peso promedio de 2.0 a 2.2 kg por pollo. Se indica a la entidad que dicho peso solicitado no se encuentra dentro del estándar de rango de peso ofrecido por los proveedores según la ficha técnica de sus productos, se debe considerar que no todos los animales cuentan con el mismo peso exacto, son solo un promedio por lo que el rango establecido al ser únicamente de 200 gramos de margen generaría retraso en adquirir ello, por lo que solicitamos que se amplíe el peso establecido que sea desde 1.9 hasta 2.2 kg. Observamos el peso solicitado para el pollo, toda vez que no habría postor que pueda cumplir con dicho peso, por ello solicitamos que se amplíe el gramaje total del pollo al señalado y ello permita una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.2 Literal: - **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene y se ratifican los requisitos de la Tabla N°07 solicitados en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la producción de regímenes normales y dietoterapéuticos, establecen que el concesionario habilitara 04 puntos de higiene de mano, que cuente con punto de agua, lavabos, jabón líquido, alcohol gel, y dispensador de papel toalla un tacho con pedal y bolsa de residuo e infografía del correcto lavado de manos. Al respecto señalamos que es el Hospital quien debe habilitar dichos puntos de agua, toda vez que ello implica que el concesionario cuente con los planos del hospital donde se señale la infraestructura del sistema de redes de agua y para la instalación se tenga que realizar un corte de agua, para los empalmes, lo cual quizás afecte el desarrollo normal de actividades, además la instalación toma tiempo realizarla y debe ser efectuada por personal especializado, el cual el concesionario debe contratar y para ello la entidad deberá indicar si dentro de las cotizaciones realizadas para determinar el valor referencial se ha considerado dicho costo, caso contrario con mayor razón la instalación de lo solicitado debe correr por cuenta de la entidad convocante. Observamos que se solicita la instalación de 04 puntos de higiene de mano los cuales deben ser instalados por la entidad, de manera que en las bases integradas se debe suprimir ello como obligación del concesionario o contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.7 Literal: e Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación, en ese sentido se añade al numeral 5.3.7 literal "e" lo siguiente: (...) El concesionario habilitará 01 punto de higiene de mano, lavabos, jabón líquido, alcohol gel, y dispensador de papel toalla un tacho con pedal y bolsa de residuo e infografía del correcto lavado de manos (las llaves y estaciones de lavado de manos no deberán ser operadas a mano). Estos puntos de higiene de manos son de uso exclusivo para este fin. Cabe señalar que la entidad ya cuenta con este punto, la cual el contratista realizará el mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va modificar en las bases integradas

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la producción de regímenes normales y dietoterapéuticos señalan que es responsabilidad del concesionario que no exista contaminación cruzada en todos sus procesos de producción. Al respecto para el cumplimiento de dicho requerimiento se debe contar con áreas e infraestructura apropiada para que la ejecución contractual se desarrolle sin inconveniente alguno, puesto que el contratista o concesionario puede tener toda la diligencia pertinente, sin embargo, si las instalaciones no son adecuadas y no es de responsabilidad del contratista su instalación, se generaría inconvenientes en la ejecución, los cuales se está a tiempo de poder evitar. Se observa que en las bases se debe establecer que las áreas e infraestructura del Hospital de VES se encuentra en óptimas condiciones para el desarrollo y/o ejecución de lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.7 **Literal:** f **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación puesto que el postor no ha señalado con claridad su observación; no obstante, cabe señalar que parte de las actividades para evitar contaminación cruzada es lo establecido en el literal "g" del mismo numeral, que corresponde a la presentación de los Manuales de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la producción de regímenes normales y dietoterapéuticos, señalan que el contratista contará dentro de la zona de producción con tachos de la siguiente manera y entre varios se establece que debe contarse con bolsas de color negra con un espesor mayor a 72 micras. Al respecto indicamos que la Norma Técnica de Salud ¿Gestión Integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, señala que las bolsas para revestimiento en etapa de almacenamiento primario de residuos sólidos por ejemplo en oficina o áreas de tránsito donde hay pequeños tachos el espesor solicitado debe ser 50.8 micras. Se observa el requerimiento de bolsa negra que sea de 72 micras, lo cual en las bases integradas debe ser modificado en cumplimiento de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.7 **Literal:** n **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NTS N°144- MINSA/2018/DIGESA Art. 2 Ley N° 30225 Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, de acuerdo a las recomendaciones sanitaria de la entidad, a fin de asegurar la adecuada disposición de los residuos comunes generados (rupturas, filtraciones, etc), es necesario el uso de bolsas negras con espesor mayor a 72 micras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la distribución de regímenes normales para personal, señalan que el horario de entrega de regímenes normales para personal es según la Tabla N° 11. Horarios de distribución en comedor principal, en donde para la cena han establecido que el horario de entrega es de 19:00 a 23:00 horas y la hora de acopio es a las 23:00 horas. Al respecto indicamos que el rango de entrega para la cena sea reducido y que sea de 19:00 a 22:00 horas, ello para salvaguardar la integridad y seguridad del personal, el cual debe tener la seguridad que cuando salga de su horario de trabajo va poder tomar un servicio de transporte que le permita llegar a su domicilio y no estar expuesto a posibles hurtos o robos por haber salido a altas horas de la noche. Se observa el rango del horario de entrega para la cena el cual debe en las bases integradas debe ser reducido y ser desde las 19:00 a 22:00 horas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.9 Literal: h Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, de acuerdo al ritmo de las actividades asistenciales del personal del HEVES, se ha visto por conveniente establecer un rango de atención más amplio y que garantice el consumo de la ración asignada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la limpieza y desinfección, señalan que la limpieza y el mantenimiento de la trampa de grasa (1.3 x 0.6 y profundidad 1.8 m) deberá efectuarse de manera mensual. Al respecto indicamos que dicha actividad se debe realizar, siempre y cuando dicha parte sea de uso exclusivo del contratista, toda vez que los residuos o desechos de otras áreas puedan recaer en dicha zona, y el contratista debe hacerse responsable por sus residuos no por los residuos de otras áreas. Se observa que no se ha establecido que la zona de la trampa de grasa es de uso exclusivo del contratista para su limpieza, por lo que en las bases integradas debe establecerse ello, caso contrario debe suprimirse lo requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.11 **Literal:** aa **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Observación, se modifica el numeral 5.3.11, literal "aa": (¿) La limpieza y el mantenimiento de la trampa de grasa (1.3 x 0.6 y profundidad 1.8m), que es de uso exclusivo del contratista, (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va modificar en las bases inetgradadas

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en la limpieza y desinfección, señalan que el contratista realizará la fumigación que incluye la desinfección desinsectación y desratización en toda la unidad de nutrición y dietética dentro de los primeros treinta (30) días del inicio de la ejecución contractual y luego de manera mensual. Al respecto se sugiere que el servicio de fumigación se realice manera trimestral, toda vez que se debe tener en consideración que el servicio de fumigación requiere que el espacio que se fumigue se encuentre libre por un periodo de 5 horas aproximadamente, ello para que los insumos utilizados se disipen en el ambiente y no afecte de alguna manera al personal o a los comensales u otra persona. Además de realizarlo de manera mensual la entidad deberá indicar si dentro de las cotizaciones realizadas para determinar el valor referencial se ha considerado el costo de realizar el servicio de fumigación de manera mensual, caso contrario se debe señalar lo establecido en la norma. Se observa el tiempo de fumigación, lo cual solicitan que sea de manera mensual cuando por norma que es jerárquicamente superior a un requerimiento señala que debe realizarse de manera trimestral, por lo que en las bases integradas debe modificarse el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.11 **Literal:** x **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene y se ratifican los requisitos solicitados en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en otras consideraciones para la ejecución de la prestación, en lo que respecta sobre personal de la empresa contratista, señalan que el contratista deberá entregar a la Unidad de Nutrición y Dietética, antes del inicio de la ejecución contractual de cada personal, entre otros un carné de sanidad vigente y certificado de salud o afines, el cual se renovara cada 6 meses en caso el personal labore con el contratista de manera continua y dicho certificado debe incluir; los rayos X de tórax, examen serológico y examen parasitológico. Se aprecia que están pidiendo dos documentos (carné de sanidad y certificado de salud) en los cuales en ambos documentos se realizan los análisis y/o exámenes solicitados, tal como se evidencia en la R.M. N° 479-2012/MINSA-NTS098-MINSA/DIGESA, por lo que se deberá solicitar únicamente uno de dichos documentos. Además, el solicitar dos documentos que realizan los mismos análisis y/o exámenes, ocasiona que el trabajador incurra en un doble gasto. Se observa lo requerido, toda vez que para tener el resultado de los exámenes solicitados se debe requerir ya sea el certificado de salud o el carné de sanidad, de manera que en las bases integradas debe suprimirse uno de ellos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.1 **Literal:** c **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, puesto que el Carné de sanidad está en función a todo manipulador de alimentos, mientras que el Certificado de salud está en función a Salud y Seguridad en el Trabajo, según la LEY N° 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en otras consideraciones para la ejecución de la prestación, en lo que respecta sobre personal de la empresa contratista, señalan que el contratista deberá entregar a la Unidad de Nutrición y Dietética, antes del inicio de la ejecución contractual de cada personal, entre otros el certificado de no registrar antecedentes policiales y el certificado de no registrar antecedentes penales. Sobre el particular indicamos que debe tenerse en consideración la inversión que tiene que realizar el personal en tramitar el certificado de antecedentes penales, lo cual es de un costo de S/ 52.80 monto que equivale a dos días de labores tomando en consideración el monto del sueldo mínimo legal, lo que finalmente se traduce como una afectación a la economía de los colaboradores. Por ello debe requerirse únicamente el certificado de antecedentes policiales o certijoven ¿ adulto. Observamos lo requerido, de manera que en las bases integradas debe suprimirse uno de los dos documentos solicitados y requerir solo uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.1.1 **Literal:** c **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Pronunciamiento N°193-2022/OSCE-DGR: a fin de acreditar la condición de no contar antecedentes penales ni policilaes se podrá presentar: Original o copia simple de los certificados de antecedentes penales y policiales vigentes y/o Copia de certificado CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN, los cuales deberán estar vigentes y con firma digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo contener: Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, número de DNI, si registra o no antecedentes policiales, judiciales y penales,.

Ante ello se acoge la observación, y se solicitará el Certificado de no contar con antecedentes penales ni judiciales o Certificado Único Laboral (CUL) que unifica y reemplaza al Certijoven y Certiadulto, y se regula por la Ley N° 31760 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 014-2023-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZAR LA MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en lo relacionado al personal, en específico en otro personal, sobre los puestos de cocinero general y cocinero especializado, en lo que respecta al perfil solicitan el Título de técnico profesional ya sea en gastronomía, arte culinario, cocina nacional o internacional para ambos puestos. Sobre ello indicamos que el título de TECNICO es otorgado por la misma institución, los cuales no son registrados en el MINEDU, por lo que sugerimos que se modifique dicho requerimiento, solicitando únicamente los años de experiencia desarrollando su profesión. En las bases integradas debe establecerse ello.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.3 Literal: B **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, MINEDU reconoce los Títulos Técnicos o Título de Profesional Técnico; <https://www.gob.pe/941-consultar-titulos-de-instituciones-tecnologicas-y-pedagogicas>; asimismo la entidad debe velar por la inclusión de personal calificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en lo relacionado al personal, en específico en otro personal, sobre el puesto de cocinero especializado, en lo que respecta a la experiencia solicitan capacitación no menor de 40 horas lectivas de BPM y/o PHS. Sobre ello indicamos que se modifique dicho requerimiento, solicitando únicamente los años de experiencia desarrollando su profesión, tomando en consideración que puede haber llevado la capacitación dentro de su centro de labores y el número de horas solicitadas resultaría un limitante para la participación de los postores. En las bases integradas debe establecerse ello.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.3 Literal: B **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, la entidad debe velar por la inclusión de personal con capacitación en temas que aseguren la inocuidad de las preparaciones para los pacientes y personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:08:23

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en lo relacionado al personal, en específico en otro personal, sobre los puestos de auxiliar de nutrición, ayudantes de cocina, almacenero, limpieza de producción, personal de línea, limpieza de línea y controlador de raciones, en lo que respecta a la experiencia solicitan capacitación no menor de 40 horas lectivas de BPM y/o PHS. Sobre ello indicamos que se modifique dicho requerimiento, solicitando únicamente los años de experiencia desarrollando su profesión, tomando en consideración que puede haber llevado la capacitación dentro de su centro de labores y el número de horas solicitadas resultaría un limitante para la participación de los postores. En las bases integradas debe establecerse ello.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.3 Literal: B **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley N° 30225 - Principios de proporcionalidad y razonabilidad Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, la entidad debe velar por la inclusión de personal con capacitación en temas que aseguren la inocuidad de las preparaciones para los pacientes y personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20602896774	Fecha de envío : 30/05/2024
Nombre o Razón social : GRUPO ALMAXA S.A.C.	Hora de envío : 18:54:25

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

El contratista deberá presentar los Manuales de Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos (BPM) Y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), adaptados a los manuales de la entidad y serán entregados en un plazo de 7 días calendarios:

Al respecto solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria amplíen el plazo de presentación a 30 días calendarios toda vez que dichos manuales deben ser adaptados e implementados de acuerdo a la infraestructura y necesidad la necesidad del servicio para ello el plazo de 7 días son demasiado cortos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: G **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Observación, se ampliará el plazo de presentación de los Manuales de Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos (BPM) Y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), adaptados a los manuales de la entidad en plazo no mayor de 30 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se realizara la modificacion en las bases integradas

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20602896774	Fecha de envío : 30/05/2024
Nombre o Razón social : GRUPO ALMAXA S.A.C.	Hora de envío : 18:54:25

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

El contratista deberá presentar a la unidad de Nutrición y Dietética en un plazo de 3 días calendarios antes de la producción de regímenes normales y dieto terapéuticos la siguiente información:

programación diaria (física y con visto bueno)

dosificación de los alimentos (digital)

composición nutricional de cada régimen (digital):

Al respecto solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria se amplíe y/o de adecue el inciso ii y iii por la siguiente razon:

La programación debería ser presentada en un plazo de 3 hasta 5 días calendarios al servicio de nutrición para ser revisadas y aprobadas. Una vez que ha sido aprobada la programación por el área usuaria, el contratista debería tener un plazo de 10 días calendarios para que dichas programaciones sean dosificadas con su composición calórica y de esa manera evitar el trabajo doble. todo ello en virtud de que si se presentara en el plazo de 3 días las programaciones ya dosificadas y al momento de ser revisadas por el área usuaria solicitan al contratista cambiar algunas programaciones se estaría trabajando doble y por lo tanto el contratista incurriría en penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, debe entenderse que el contratista al contar con profesional clave calificado (nutricionista), estos están en la capacidad de presentar la dosificación y composición nutricional de los regímenes dentro de los plazos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20602896774	Fecha de envío : 30/05/2024
Nombre o Razón social : GRUPO ALMAXA S.A.C.	Hora de envío : 18:54:25

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

El contratista deberá presentar ante la unidad de nutrición y dietética antes del inicio de la ejecución contractual de cada personal:

carnet sanitario

certificado de salud o afines

antecedentes policiales y penales

Solicitamos al comité de selección para que en coordinación con el área usuaria otorguen un plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación requerida toda vez que para acreditar dichos requisitos como son los exámenes médicos requiere de varias cesiones, además de ello si el contratista aun no firma contrato con la entidad resulta innecesario presentar con anticipación la documentación requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** C **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación, ante una eventual supervisión de alguna autoridad sanitaria, no es admisible contar con personal operario sin la documentación sanitaria requerida, debido a que se trata de manipulación de alimentos para consumo humano, por lo que se incurriría en una falta u observación grave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20602896774	Fecha de envío : 30/05/2024
Nombre o Razón social : GRUPO ALMAXA S.A.C.	Hora de envío : 18:54:25

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

El contratista instalara los medidores que independicen sus consumos de servicios indicados en el punto A, y dichos gastos serán asumidos por el contratista.

Al respecto consultamos lo siguiente:

en primer lugar el inciso A menciona que los gastos será de pago mensual cuyo monto será definido por la UICH y S y asimismo, los montos aproximados están definidos, se entiende que: ¿los medidores ya están instalados? de ser el caso esta permitido que una empresa (luz del sur) haga una instalación de medidores en una entidad Pública cuyo titular es una empresa privada?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1.3 Literal: B **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que actualmente no se cuentan con medidores para el registro del consumo de los servicios a excepción del suministro de gas natural, por lo que para tener un registro preciso, el contratista deberá realizar la instalación de dichos medidores. Los medidores que se solicitan instalar, no son medidores de un tercero que brinde servicio de energía eléctrica, agua o alcantarillado, sino son medidores a instalarse en el interior del Hospital. Estos medidores servirán para el registro de consumo de los servicios, exclusivos de los ambientes dados en cesion de uso por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20602896774	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ALMAXA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:25

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

No menor a tres años en servicios de alimentación o Katering:

Al respecto solicitamos al comité de selección para que en coordinación con área usuaria disminuyan la experiencia de los profesionales a un (01) año a fin de promover una pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B4 **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente observación, con la finalidad de contar con pluralidad de postores, será:

No menor a dos (2) años en servicios de alimentación colectiva o catering (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INETGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20602896774	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ALMAXA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:25

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a 16,000,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Solicitamos a este digno comité de selección para que en coordinación con el área usuaria a fin de promover una libertad de concurrencia y una igual de de trato disminuyan la experiencia a 10,000,000.00 millones de soles, de esa manera se estaría dando la oportunidad a las MICRO PEQUEÑAS Empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 93**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene lo determinado por los Términos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20542518589	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:14:04

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

La entidad solicita que se presente la lista de proveedores y cronograma de recepción de materias primas e insumos durante los primeros 7 días calendario posteriores al inicio de la ejecución contractual, y que para el cambio de proveedores el contratista deberá informar 03 días hábiles antes de iniciar la entrega de materias primas e insumos para la revisión y aprobación por la Unidad de Nutrición y Dietética, observamos este requisito, ya que de ser así y existir un imprevisto de última hora donde el proveedor de materia prima tenga un producto que no pase nuestro control de calidad o en su defecto que ya no cuente con ese bien, no podríamos atender esa eventualidad de manera inmediata, ya que hay un número determinado de días que necesitamos para que este cambio sea aprobado. Consideramos que con motivo de la integración de las bases, este requisito debe ser eliminado y solicitar una Declaración Jurada donde los postores nos comprometemos a tener como proveedores a personas naturales o jurídicas que cumplan con la normativa en materia de higiene, inocuidad y alimentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** d **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente observación, se entiende que los postores deben contar con una cartera de proveedores que les asegure una cadena de suministros permanente, sin desmedro en su calidad, sin embargo ante alguna eventualidad se podrá solicitar al área usuaria la Autorización de cambio de proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACION EN LA BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20542518589	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:14:04

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

La entidad requiere la presentación de los manuales de buenas practicas de manipulacion de alimentos y programa de higiene y saneamient adaptados a los manuales de la entidad los mismos que serán entregados en un plazo máximo de 7 días calendarios, consideramos que el tiempo otorgado para la elaboracion de los manuales requeridos es muy corto; motivo por el cual solicitamos se amplie el plazo de 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de iniciada la ejecución contractual, ya que los manuales deben ser elaborados en el establecimiento de salud y se debe tomar en cuenta todos los procesos desde la recepcion de materia prima, el servido y recojo de las preparaciones, etc. solicitamos que ocn motivo de la integracion de las bases se considere la ampliacion de plazo requerida lineas arriba.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** g **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Observación, se ampliará el plazo de presentación de los Manuales de Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos (BPM) Y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), adaptados a los manuales de la entidad en plazo no mayor de 30 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20542518589	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:14:04

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

La entidad solicita que todos las materias primas e insumos deben contar con registro sanitario, pero es importante precisar que hay alimentos que cuentan con autorizacion de procesamiento primario de SENASA y hay otros alimentos que tienen un tiempo de vida menor a 48 horas que no cuentan con ninguno de ellos, motivo por el cual, solicitamos que en la integracion de las bases se considere entre otros que algunos alimentos tendran SENASA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.4 **Literal:** g **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Observación, se precisa en los Terminos de Referencia, en el Numeral 5.3.4, literal "g": (¿) El contratista es responsable de que las materias primas, ingredientes, productos industrializados e insumos en general que adquiere, tengan los requisitos de calidad sanitaria, que cumplan con la información requerida en la etiqueta (rótulo), entre ellas contar con el registro sanitario otorgado por DIGESA, SENASA u otro según corresponda, (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20542518589	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:14:04

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Observamos el monto requerido como experiencia del postor 16000 000.00 soles (Dieciséis millones con 00/100 soles), consideramos que ese monto atenta contra la libre competencia ya que puede dejar fuera a potenciales postores, quienes reunan y cumplan con los términos de referencia del procedimiento de selección, solicitamos que este monto facturado sea disminuido en la integración de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se mantiene lo determinado por los Términos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20542518589	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:14:04

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

La entidad requiere que los profesionales de nutrición cuenten con 3 años de experiencia profesional en el rubro de servicios de alimentación colectiva o catering, consideramos que 3 años como experiencia profesional, limita la participación, motivo por el cual solicitamos se disminuya la experiencia del personal nutricionista a 2 años, ya que eso permitiría mayor cantidad de postores, cumpliendo así con la libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 **Página: 92**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, con la finalidad de contar con pluralidad de postores, será:
No menor a dos (2) años en servicios de alimentación colectiva o catering (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20600197798	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES FIGO'S S.A.C. FIGO'S S.A.C.	Hora de envío :	19:15:32

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

RESUMEN EJECUTIVO

En el sub numeral 2.10 del numeral 2 DE LA INFORMACION SOBRE EL REQUERIMIENTO del RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATOTIAS publicadas en el SEACE, tiene intima vinculación con los TERMINOS DE REFERENCIA, se menciona que hubo REFORMULACIÓN de los TDR, sin embargo no hay ninguna cita al respecto, es decir, no se revelaron los motivos de tal reformulación, no basta que se menciones que hubo reformulación, lo que no resulta transparente ya que no existe una información clara, considerando que la reformulación aludida puede afectar a un universo de potenciales proveedores para favorecer a determinados proveedores o un solo proveedor. Exigimos se revelen los motivos de tal reformulación, debidamente acreditados a través de un informe de la Oficina de Logística y publicados en el SEACE como adjunto al Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones a las Bases elaborado por el Comité de Selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** NO APLICA **Literal:** NO APLICA **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, cabe precisar que todos los requerimientos de las areas usuaria se mandan a cotizar, dandoles un tiempo oportuno para que coticen, consulten y/o observen, una vez acabado esta etapa se manda al area usuaria para su validacion de las cotizaciones y/o respuestas de consulta y/o observacion de ser el caso. Una vez terminado esta etapa el area usuaria evalua la reformulacion o no de los terminos de referencia.

Los proveedores interesados en pedir un informe a la oficina de logistica del porque de la reformulacion, lo pueden pedir por Ley de transparencia y acceso a la información pública

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20600197798	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES FIGO'S S.A.C. FIGO'S S.A.C.	Hora de envío :	19:15:32

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

RESUMEN EJECUTIVO

En el sub numeral 4.2 del numeral 4 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DEL MERCADO se señala que existe una pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, pero no se revela cuales son los proveedores que colaboraron con las indagaciones de mercado, que si bien se podría decir que no es obligatorio revelarlo, como así ya se ha hecho costumbre responder al respecto en innumerables Pliegos Absolutorios de Consultas y Observaciones por parte de los Comités de Selección de innumerables Entidades públicas, no es óbice para que en aras de la transparencia se revelen en este procedimiento de selección, más aun si ha existido una reformulación de los Términos de Referencia, y conocer que proveedores alcanzaron cumplirlos, caso contrario el Comité de Selección estaría actuando contra la transparencia en sus actuaciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: NO APLICA Literal: NO APLICA Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, cabe precisar que las indagaciones del mercado se realizo de acuerdo al articulo 29 y 32 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Los proveedores interesados en pedir un informe a la oficina de logistica sobre todos los proveedores que participaron en la indagacion de mercado, lo pueden pedir por Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20600197798	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES FIGO'S S.A.C. FIGO'S S.A.C.	Hora de envío :	19:15:32

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se advierte que el área usuaria no ha previsto exigir ningún documento en el requisito de calificación Habilitación por considerar que no aplica, al respecto no entendemos que significa NO APLICA, que alcance tiene si precisamente por la naturaleza de la contratación obligatoriamente se requiere que el postor se encuentre habilitado para prestar el servicio para que garantice la higiene e inocuidad alimentaria, omisión que vulnera las normas sobre salud ambiental e inocuidad alimentaria. Exigimos que el Comité de Selección a través del área usuaria sustente la omisión del requisito de habilitación observado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I. Literal: A Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del RCE de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Observación. La no aplicabilidad del Requisito "Habilitación", se basa en que el servicio será prestado dentro de las instalaciones de la entidad, donde por ejemplo, la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) emitido por la autoridad sanitaria correspondiente, se exige para el establecimiento donde se realiza el servicio, es decir dentro de la entidad. Cabe señalar que en las actividades del numeral 5.2, literal "g" el contratista deberá presentar los Manuales de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), adaptados a los manuales de la entidad precisamente para garantizar la higiene e inocuidad alimentaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20600197798	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES FIGO'S S.A.C. FIGO'S S.A.C.	Hora de envío :	19:15:32

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se advierte que el área usuaria no ha previsto exigir ningún documento en el requisito de calificación Infraestructura Estratégica por considerar que no aplica, al respecto no entendemos que significa NO APLICA, que alcance tiene si precisamente por la naturaleza de la contratación obligatoriamente se requiere que el postor se cuente con infraestructura estratégica que garantice se cese cualquier contingencia o siniestro y no se paralice la prestación del servicio, omisión que vulnera los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se debe ejecutar. Exigimos que el Comité de Selección a través del área usuaria sustente la omisión del requisito de habilitación observado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: B Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del RCE de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, y de acuerdo el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N°30225, precisa en su último párrafo que "El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios" y numeral 29.3 "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

Ante ello, de acuerdo al TDR en el punto 5.2. e inciso j "El contratista deberá presentar un Plan de Contingencia en caso de desastre, incendio, estado de emergencia u otros, que impidan realizar sus actividades en la entidad, el cual deberá ser presentado hasta diez (10) días calendarios después del inicio de la ejecución contractual, entrando en vigencia una vez entregado a la entidad. Este plan será revisado por la entidad, el cual se le notificará sobre las observaciones encontradas durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20600197798	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES FIGO'S S.A.C. FIGO'S S.A.C.	Hora de envío :	19:15:32

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se observa un grosero sesgo con relación a lo que el área usuaria haya determinado en el requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD respecto al número de veces que se debe solicitar en función monto facturado acumulado contenido en los Términos de Referencia, sin embargo, el Comité de Selección si señaló a páginas 90 y 91 de las Bases el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Millones con 00/100 Soles), lo que no resulta transparente. Exigimos se esclarezca los motivos que haya ocurrido el sesgo que por la forma en que llevó a cabo no es error material sino más bien presuntamente intencional. Exigimos que el área usuaria justifique con un informe si el original de los TDR contiene tal sesgo o fue manipulado intencionalmente y asimismo sustente las razones que sustenten con qué criterio determinó el monto acumulado que estimó conveniente sin considerar la viabilidad para con la participación de la pequeña y microempresa y sin promover una igualdad de trato, privilegiando a las grandes empresas lo que es un trato discriminatorio y manifiesto, sin garantizar ocurra una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: NO APLICA Literal: D **Página: 87**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal b) del artículo 2 del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, cabe precisar que por error al momento de escanear y/o subir el archivo no se cargo completo los termino de referencia, tambien se precisa que el monto de 16'000,000.00 soles se encuentra estipulado en los terminos de referencia.

Por lo expuesto dicho error sera corregido en las bases integradas. Los proveedores interesados en pedir copia fedateado de los terminos de referencia, lo pueden pedir por Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20603584598	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	WC CATERING S.R.L.	Hora de envío :	20:09:27

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación que se registran en los Términos de Referencia en la página 87 de las bases en el rubro de Experiencia del Postor en la Especialidad, se nota borrado el número de veces del valor estimado que el área usuaria consideró se debe solicitar con relación al monto facturado acumulado, pero el Comité de Selección si lo señaló en las página 91 de las bases y lo consignó con el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis millones con 00/100 soles), información no es transparente y crea serias dudas sobre la origen del monto señalado. Ante lo observado pedimos al Comité de Selección se pronuncie sobre el criterio adoptado para determinar el monto acumulado de S/ 16,000.00 (dieciséis millones con 00/100 soles) para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en clara discriminación de la micro y pequeña empresa, ya que dicho monto solo lo alcanzaran las grandes empresas lo que no es una igualdad de trato ya que se privilegia a las grandes corporaciones afectando una competencia efectiva. En un acto que demuestre una igualdad de trato solicitamos al Comité de Selección reduzca sustancialmente el monto acumulado para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad y permita la participación de la pequeña y microempresa.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** D **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL B DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, cabe precisar que por error al momento de escanear y/o subir el archivo no se cargo completo los termino de referencia, tambien se precisa que el monto de 16'000,000.00 soles se encuentra estipulado en los terminos de referencia.

Por lo expuesto dicho error sera corregido en las bases integradas. Los proveedores interesados en pedir copia fedateado de los terminos de referencia, lo pueden pedir por Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:32

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

El numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento, establece que, en el caso de servicios en general, además del factor de evaluación "Precio", se pueden prever otros factores que establezcan las Bases Estándar.

En este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece como otros factores de evaluación el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, que tiene como fin asegurar la consistencia de la calidad de productos y servicios, cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, entre otros.

Por lo expuesto, y teniendo en consideración que el servicio de alimentación debe tener una calidad consistente (mantenga estándares en todo momento) cumpliendo las exigencias legales y las particulares establecidas en las bases, solicitamos a ese digno comité de selección considerar como factor de evaluación el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, donde se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), requiriéndose para esta contratación que su alcance o campo de aplicación del certificado considere PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COLECTIVO) EN LOCAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 93
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N°30225, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿ y numeral 29.3 "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

Ante ello, como área usuaria, no determinó otros factores de evaluación como los descritos por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:32

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Antecedentes

Bases del procedimiento de selección:

7.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

h. EL contratista deberá realizar dentro de los primeros 3 meses del inicio de la ejecución contractual, cuatro (4) tipos de exámenes microbiológicos: de superficies vivas, de superficies inertes, de superficies de equipos y de alimentos (se realizará según procedimiento de la guía técnica para el análisis microbiológico de superficies en contacto con alimentos y bebidas), la cual será realizada en un laboratorio acreditado por INACAL, luego de ello se realizará cada 6 meses un nuevo examen de los cuatro tipos de muestras...

Ley N° 26842 -Ley General de Salud

Artículo 89.- Un alimento es legalmente apto para el consumo humano cuando cumple con las características establecidas por las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional.

Observación

Al respecto, la presente contratación es para un servicio de alimentación para pacientes en tratamiento, postoperatorio, entre otros; siendo de crucial importancia que los alimentos no presenten agentes patógenos o contaminantes que puedan perjudicar su salud.

Por las consideraciones, y en atención a los principios que rigen las contrataciones (competencia), solicitamos al comité de selección modificar el numeral h., con respecto al período donde se realizarán los cuatro (4) tipos de exámenes microbiológicos reduciendo el periodo establecido de dentro de los primeros 3 meses, a dentro de los (2) primeros meses.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 7.6 **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 89 de la Ley de Ley General de Salud.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, de acuerdo a las recomendaciones sanitaria de la entidad, se estableció el periodo para los 4 tipos de exámenes microbiológicos dentro de los primeros tres (3) meses, que, se entiende, puede hacerse efectiva en el primer, segundo o tercer mes de iniciada la ejecución contractual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:32

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Antecedentes

5.3.10. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS.

i. El auxiliar de nutrición del contratista realizará el recojo de las bandejas, vajillas y utensilios entregados a los pacientes con los residuos dejados, colando el residuo solido del líquido en un colador de acero, los residuos sólidos serán vertidos en un tacho con bolsa en su interior de color rojo, luego serán pesados y registrados en el formato correspondiente y finalmente serán trasladados al área de residuos intermedios.

Observación

El procedimiento descrito en el numeral i. es contrario a las disposiciones establecidas en la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 y NTS N° 144-MINSA/2018-DIGESA, porque dispone la manipulación de material biocontaminado en áreas no acondicionadas para esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al comité modificar el numeral i., respecto a que el auxiliar de nutrición realice el pesaje de los residuos sólidos dentro del servicio, conforme se detalla a continuación:

i. El auxiliar de nutrición del contratista realizará el recojo de las bandejas, vajillas y utensilios entregados a los pacientes con los residuos dejados, el personal de limpieza realizará el colado de residuo solido del líquido en un colador de acero, los residuos sólidos serán vertidos en un tacho con bolsa en su interior de color rojo, luego trasladados al área de residuos sólidos donde serán pesados y registrados en el formato correspondiente y finalmente serán trasladados al área de residuos intermedios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.3.10 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 6.8 de NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 Numerals 8 de NTS N° 144-MINSA/2018-DIGESA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Observación, la actividad descrita en el Numeral 5.3.10, literal "i" será de la siguiente forma: El auxiliar de nutrición del contratista realizará el recojo de las bandejas, vajillas y utensilios entregados a los pacientes con los residuos dejados, el personal de limpieza realizará el colado de residuo solido del líquido en un colador de acero, los residuos sólidos serán vertidos en un tacho con bolsa en su interior de color rojo, luego trasladados al área de residuos sólidos donde serán pesados y registrados en el formato correspondiente y finalmente serán trasladados al área de residuos intermedios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA MODIFICACION SE REALIZARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:32

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

6.2.1. EQUIPAMIENTO (páginas 62 a 64)

Tabla N° 12. Equipos que el contratista debe de disponer.

Las bases establecen que diferentes áreas tengan balanzas de residuos sólidos: Servicio de Hospitalización de Medicina, Servicio de Hospitalización Pediatría, Servicio de Hospitalización Cirugía, Servicio de Hospitalización Ginecología - Obstetricia.

Solicitamos al comité de selección que en atención a la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 y NTS N° 144-MINSA/2018DIGESA que se disponga solamente de una balanza en el área de residuos sólidos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2. **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge consulta, se precisa que, para fines de monitoreo de generación de residuos sólidos, se dispondrá de una balanza en el área de residuos sólidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA MODIFICACION SE REALIZARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:39:32

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En el numeral 2.7 de la sección específica, las bases aprobadas por el OSCE consideran viable que la Entidad aplique fórmulas de reajuste de los pagos.

Consulta

Considerando que los costos de vida se han incrementado sustancialmente en Lima Metropolitana por factores económicos externos e internos, solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria incluir la cláusula reajuste de pagos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7. Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acuerdo a su consulta, se aclara que dentro de los terminos de referencia no se a considerado el reajuste de pagos .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:03:52

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Requisito de Calificación - Infraestructura Estratégica

Debido a la envergadura del servicio de alimentación y con la finalidad de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, es importante que el postor disponga de almacenes para los productos perecibles y no perecibles, cumpliendo con las exigencias dispuestas por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Al respecto, teniendo en consideración la importancia de las buenas prácticas de manipulación y procesamiento de los alimentos durante la ejecución del servicio, se requiere que los postores tengan la capacidad logística para garantizar que los productos insumos (alimentos perecibles y no perecibles) se han manipulado y procesado conforme las disposiciones de DIGESA y SENASA.

Por lo expuesto, se solicita a ese comité de selección que en coordinación con el área usuaria se considere como requisito de calificación la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, donde el postor asegure que dispondrá de los almacenes para el suministro de los víveres, debiéndose acreditar:

- Un (1) almacén para alimentos perecibles y no perecibles:

* Copia de licencia de funcionamiento.

* Copia de la Certificación en PGH (Principios Generales de Higiene) vigente otorgado por DIGESA.

* Copia del certificado de inspección sanitario de almacenes vigente.

* Copia del certificado de inspección de buenas prácticas de almacenamiento vigente.

- Un (1) establecimiento para procesamiento primario de alimentos agropecuarios (verduras y frutas):

* Copia de licencia de funcionamiento.

* Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios vigente otorgado por el SENASA.

* Copia del certificado de inspección higiénico sanitario vigente.

* Copia del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura vigente.

- Una cámara fría para alimentos congelados y otra cámara de conservación de alimentos, con una capacidad mínima de 30 m3 cada una, indicar si es alquilado o propia.

Al respecto si la documentación de la infraestructura estratégica requerida no se encuentra a nombre del postor, deberá adjuntarse adicionalmente una carta de autorización de uso con una antigüedad no mayor a los 30 días calendario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 89**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje la consulta y se mantiene lo que está estipulado en los términos de referencia iniciales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:03:52

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

6.2.3. PERSONAL

A. PERSONAL CLAVE.

Para la atención del siguiente servicio se necesitará in (1) nutricionista administrador, un (1) nutricionista de producción y dos nutricionistas hospitalarios (...).

Observación

El Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada establece en su artículo1 que: El trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que se otorgará preferentemente en día domingo.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria incluir en los términos de referencia una nutricionista suplente, con la finalidad que las otras puedan ejercer su derecho a descansar una vez por semana.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 6.2.3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 1 del Decreto Legislativo N° 713

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación y se precisa que los descansos médicos, permisos, licencias, rotación o suplencia del personal del contratista son determinados por este último, pero deberá asegurar la cantidad de personal según el TDR para la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:03:52

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

5.2 ACTIVIDADES

k. El contratista deberá presentar un Plan de Capacitación Anual dirigido a su personal, el cual deberá ser presentado hasta diez (10) días calendarios después del inicio de la ejecución contractual, entrando en vigencia una vez entregado a la entidad. Este plan será revisado por la unidad de Nutrición y Dietética, el cual se le notificará sobre las observaciones encontradas durante la ejecución contractual.

Consulta

Al respecto, mi representada tiene entre su personal dos (2) nutricionista que están cursando una maestría en nutrición, que como es de entender abarcan temas de la especialidad. Lo mencionado se puede acreditar con constancia de la entidad educativa.

Asimismo, mi representada tiene programada capacitaciones trimestrales dentro de la empresa para todo el personal, en temas de nuestro interés.

Por lo expuesto, solicitamos a ese digno comité de selección que se suprima la presentación del Plan de Capacitación Anual, debido a que el contratista programa de acuerdo a la necesidad de su personal, los temas a brindar y la oportunidad en que estas se imparten.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2. Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge consulta y se precisa que el Plan de Capacitación Anual es indispensable de conocimiento y seguimiento por el área usuaria, ya que asegurará que todo el personal del contratista adquiera competencias en las buenas prácticas de manipulación, higiene y saneamiento, entre otros temas que aseguren la inocuidad alimentaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20258062630	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS JULISA S.R.L	Hora de envío :	23:41:36

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección establecen sobre el transporte de materias primas e insumos que, los productos perecibles deberán ser transportados en vehículos con sistema de refrigeración para asegurar la cadena de frío (carnes, verduras, entre otros), por tanto, debe usarse otro para los productos no perecibles (azúcar, arroz, fideos, entre otros), a fin evitar la contaminación cruzada durante el transporte de alimentos.

Al respecto, teniendo en consideración la importancia del transporte de los víveres para ejecutar el servicio de alimentación, se requiere que los postores tengan la capacidad logística para garantizar que el suministro de víveres sea constante respetando la normatividad legal vigente, teniendo presente:

- PARA LOS VIVERES FRESCOS: El transporte deberá ajustarse a lo señalado en el Capítulo III, Artículo 17º, (Transporte de Alimentos agropecuarios Primarios y Piensos) del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria (D.S. Nº 004-2011-AG).

- PARA LOS VIVERES SECOS: El transporte deberá ajustarse a lo señalado en el Título V Capítulo II del Transporte del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (D.S. Nº 007-98-SA).

Por lo expuesto, se solicita a ese comité de selección que en coordinación con el área usuaria se considere como requisito de calificación el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, donde el postor deberá acreditar que para la ejecución del servicio contará con dos (2) vehículos para el transporte de los alimentos uno con sistema de refrigeración (productos perecibles) y el otro furgón (no perecibles) con una capacidad mínima de tres toneladas de carga útil cada uno.

Asimismo, lo requerido se acreditará adjuntando copia de las tarjetas de identificación vehicular (emitidas por la SUNARP) cuyos datos deben coincidir con las características requeridas (carrocería y carga útil), y el certificado de saneamiento ambiental de los vehículos (desinsectación y desinfección).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: - Página: 90
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge consulta y se precisa que, al respecto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N°30225, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿ y numeral 29.3 "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos". Ante ello, el objeto de la contratación es el servicio de alimentación, mediante la preparación de alimentos a base de materias primas e insumos seguros y que sean transportados con buenas prácticas de transporte, la cual serán verificados al ingreso a la entidad, por lo que, se considera no necesario que los postores cuenten con transporte propio o alquilado o que formen parte de un equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20258062630	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS JULISA S.R.L	Hora de envío :	23:41:36

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

5.3.4. RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

Tabla N° 08. Cronograma de ingreso y recepción de alimentos.

Alimentos: Abarrotes.

Frecuencia: hasta 02 veces por semana.

Horario: Mañana de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas

Consulta

Al respecto, los abarrotes están conformados por bienes con fecha de vencimiento extensa por ser productos industrializados o secos.

Por las consideraciones, solicitamos al comité de selección modificar el cronograma de internamiento de los abarrotes de hasta 02 veces por semana a 01 vez al mes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.3.4. **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge consulta y se precisa que la frecuencia de ingreso y recepción de alimentos fue determinado por la capacidad de almacenamiento de alimentos no perecibles de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20258062630	Fecha de envío : 30/05/2024
Nombre o Razón social : INDUSTRIAS JULISA S.R.L	Hora de envío : 23:41:36

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

No menor a tres (3) años en servicios de alimentación colectiva o catering del Nutricionista Administrador (1), Nutricionista de Producción (1) y Nutricionistas Hospitalarios (2).

Observación:

Los profesionales en nutrición están formados para adaptarse a las diferentes áreas del ejercicio profesional, por tanto, solicitamos al comité de selección que con el área usuaria modifiquen la experiencia del personal clave de no menor a dos (2) años, conforme se detalla a continuación:

El Nutricionista Administrador (1), Nutricionista de Producción (1) deberán tener una experiencia laboral no menor a dos (2) años, de los cuales deberán ser en servicios de alimentación colectiva o catering.

Este cambio fomentará la participación de postores, conforme se enmarca en los principios que rigen las contrataciones como libertad de concurrencia y competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4. Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, con la finalidad de contar con prularidad de postores, será:

No menor a dos (2) años en servicios de alimentación colectiva o catering (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA MODIFICACION SE REALIZARA EN LAS BASES INETGRADAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL CON 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20258062630	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS JULISA S.R.L	Hora de envío :	23:41:36

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las bases no han considerado la aplicación de fórmula de reajuste de precio

Consulta

Las bases estandarizadas del procedimiento de selección aprobadas por el OSCE, establecen en el numeral 2.7 REAJUSTE DE PAGOS de la Sección Específica que, esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de servicios, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto, las bases consideran la posibilidad de aplicar fórmulas de reajustes de precios, y teniendo en contexto la situación actual con una tasa de inflación constante es necesario que los precios ofertados tengan una fórmula de reajuste de precios para salvaguardar la ejecución del servicio de alimentación.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos al comité de selección gestionar que se incluya una fórmula de reajuste de precios para salvaguardar la ejecución del contrato, debido a que una variación al alza en el tiempo puede derivar en la resolución del contrato por causas no atribuibles al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acuerdo a su consulta, se aclara que dentro de los terminos de referencia no se a consideracion el reajuste de pagos .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA MODIFICACION SE REALIZARA EN LAS BASES INTEGRADAS